ACTA Nº13 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CA-03/2020 RELATIVO AL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, CELEBRADA PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. PARA JUSTIFICAR SU OFERTA ECONÓMICA EN RELACIÓN CON EL LOTE Nº4.

En Sevilla, el día 17 de junio de 2021, a las 12:15 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la mesa de contratación del expediente indicado, para la valoración de la documentación aportada por la entidad SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. para justificar su oferta económica correspondiente al lote nº4, incursa en presunción de anormalidad, a la vista del informe técnico elaborado por la Jefatura de Teleasistencia y la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 24 de septiembre de 2020

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Vocalías:
Primera: Jose Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: Pablo Quiñones Delgado, Técnico de la Jefatura de Teleasistencia, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.
Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, Técnico de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Secretario suplente: Eugenio Linares Porras, Asesor técnico de la Jefatura de Servicios y Prestaciones Económicas (anteriormente, Asesor técnico de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia).

Comienza la sesión exponiéndose por la Presidenta la situación actual del expediente en relación con el lote n.º 4. Se recuerda a los asistentes que de las tres entidades que presentaron oferta para dicho lote (TECNOVIDA IBERIA, S.L.; PROAZIMUT, S.L. y SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.) las dos primeras fueron excluidas del procedimiento en virtud de acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de 20 de noviembre de 2018, ratificado por la Dirección-Gerencia mediante sendas Resoluciones de 27 de noviembre de 2020. Constatado por la mesa en su sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020 que la oferta de SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. se encuentra incursa en presunción

de anormalidad, y requerida su justificación a la entidad, se elaboró con fecha 28 de diciembre de 2020 por la Jefatura de Teleasistencia y la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el correspondiente informe relativo a la documentación justificativa aportada. Debido a la interposición de recurso especial por la entidad PROAZIMUT, S.L. contra su exclusión del procedimiento y a la consiguiente medida cautelar de supensión acordada para dicho lote por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía el 15 de enero de 2021, el citado informe no pudo ser elevado a la mesa de contratación. Desestimado por el Tribunal mediante Resolución de fecha 24 de mayo de 2021 el recurso interpuesto y acordado el 4 de junio de 2021 el levantamiento de la suspensión, se eleva a la mesa de contratación el informe relativo a la justificación de la oferta de SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.

Como cuestión previa, se constata que la tabla recogida en el apartado 2 (antecedentes) relativa a los precios unitarios ofertados por la entidad está incompleta, ya que estos no aparecen, constando únicamente los diferentes tramos de dispositivos a suministrar. Se expone por la mesa que tales precios unitarios se recogen en el acta de la mesa correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020, y que la cuestión no reviste ninguna relevancia en cuanto al contenido del informe.

El informe presenta el siguiente contenido:

"(...)
3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ANÁLISIS

Con fecha 11 de diciembre de 2020 se recibió respuesta al requerimiento de la Agencia dentro de los plazos establecidos.

La entidad SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES S.L. (en adelante SOLUTIA IT) presentó un documento justificativo donde se aborda la justificación referida.

En dicho escrito declaran que SOLUTIA IT "tiene una dilatada experiencia en acometer este tipo de Suministros y Servicios" y que cuentan con la suficiente solvencia para "garantizar con éxito el suministro y la prestación de los servicios requeridos y ofertados". (...).

Sintetizando las justificaciones que la empresa va esgrimiendo a lo largo del documento, se podrían resumir en tres motivos fundamentales que a juicio de esta jefatura justificarían que los precios ofertados son viables económicamente, sin menoscabo del cumplimiento de las exigencias plasmadas en los pliegos exigidos por la ASSDA.

Las tres argumentaciones de peso a juicio de esta jefatura serían:

1. *Costes directos.*
2. *Gastos generales.*
3. *Beneficio industrial.*

Se analizan a continuación cada una de las argumentaciones consideradas más relevantes y que a modo resumen la empresa aporta el siguiente resultado general:

3.1 Costes directos.

3.2 Gastos generales.

Solutia IT considera para esta partida a parte de la publicidad, avales y gastos financieros una parte para posibles gastos imprevistos que pudieran surgir. Por tanto los costes indirectos considerados como generales ascienden a 12.321,00 €. lo que supone un 3,20% del total de costes.

3.3 Beneficio industrial.

El sumatorio de las partidas anteriores (costes directos y gastos generales) ascienden a 384.176,00 € que restado al total del precio ofertado se obtiene una diferencia de 47.824,00 € lo que representa un 11,07% de beneficio industrial.

4 CONCLUSIONES

Una vez analizada la información aportada por la empresa, desde esta jefatura se encuentran tres argumentos fundamentales para justificar la bajada de precios.

Los argumentos son:

1) Costes directos.

Desde esta jefatura, tras todo lo expuesto, considera que las cantidades de dispositivos son suficientemente altas para adquirir los equipos a los precios indicados.

2) Gastos generales.
Consideramos también que los desgloses de los costes indirectos para la ejecución del contrato están debidamente justificados y soportados para la totalidad de la oferta.

3) Beneficio industrial.

Desde esta jefatura se considera que el beneficio, de un 11,07%, justifica el precio ofertado para el total de la oferta.

Aún en caso de que ASSDA no adquiera la totalidad de los dispositivos, Solutia IT seguiría teniendo margen de beneficio al ser, los precios unitarios por escala ofrecidos por OYSTA a SOLUTIA IT, significativamente inferiores a los contemplados en la oferta para ASSDA.

Por tanto, esta jefatura entiende a la luz de la información disponible que la oferta presentada sería viable tanto desde el punto de vista económico como técnico."

A la vista del informe elevado por la Jefatura, se estima por la mesa que el bajo coste ofertado ha sido correctamente justificado.

En su virtud, la mesa de contratación

ACUERDA

Primero.-Proponer al órgano de contratación, en cumplimiento del artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **la aceptación de la oferta** de la entidad SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. correspondiente al **lote 4** por estimar que de conformidad con el informe de 28 de diciembre de 2020 de la Jefatura de Teleasistencia y la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,el bajo coste ofertado ha sido justificado.

Segundo.- Como consecuencia de la aceptación de la oferta, **proponer la adjudicación del lote nº4 a la entidad SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L**, por los siguientes precios unitarios para cada tramo de número de unidades establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás términos que integran la oferta de la entidad:

N.º de unidades	Precio unitario ofertado para cada tramo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado para cada tramo (IVA incluido)
1-400	150,00 €	181,50 €
401-800	140,00 €	169,40 €
801-2.000	105,00 €	127,05 €
2.001-3.200	95,00 €	114,95 €
Más de 3.200	95,00 €	114,95 €

Tercero.- Elevar al órgano de contratación la presente propuesta de adjudicación para su aceptación, previo a formular el requerimiento de documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

Cuarto.- Convocar a la mesa de contratación para, en caso de que se acepte la propuesta y la entidad aporte la documentación previa a la adjudicación, proceder a su examen y valoración en los términos de la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se levanta la sesión, siendo las 12:40 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº LA PRESIDENTA	**EL SECRETARIO SUPLENTE**
Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes	Fdo.: Eugenio Linares Porras